Emito à van Dos Soplorizallo de papel Sellado, para el gasto de essa Seller y demás Lugares de su jurisdiccion, en el año que viene de 173 Ade los Sellos, que V rareconocerà por el Testimonio adjunto, que los acompaña, de Gaspar Manzo Lesta Ling que empaquetados, esterados, y liados, se han entregado à la parte de Don Francisco Ynigo Santibañez, y Don Matheo Fernandez de Vallejo, obtigados à su conduccion, y satisfecho el porte, y Vresse servirà de mandar, que por el peso se les de Testimonio de averlo entregade, para que en cumplimiento de su obligacion, por las ordenes del Consejo puedan satisfacer de ello con la justificacion que es precifa, ordenando Vni que hasta que llegue el caso de abrirse dichos Balones estèn cerrados, y guardados en parte que no sea humeda, quedando la liave en poder de Vozi y al tiempo que se abran, y repartan, sea con su assistencia, y la del Escrivano de esse Ayuntamiento, procurando se execute con aquella moderada proporcion, que correspondiere al que se gastò en cada Lugar el año antecedente, pues se reconoce del que buelve por sobrado, que las faltas que entre año suele aver en las Cabezas de Partido, se originan de hacer à sus Lugares el repartimiento de mas Papel del que pueden consumir, quedando sobradas muchas porciones tan en perjuizio de la Real Hazienda; siendo cierto, que para obviarle consiste en que la Cabeza de Partido este bien proveida; pues quando sus Lugares experimenten alguna falta, tienen inmediato el recurso de proveerse. I por lo que mira al Papel Sellado, que buviere sobrado de este presente año (ù de algunos de los antecedentes ) se servirà Von mandar, que en primera ocasion de los dos meses primeros del proximo que viene, se remita à esta Real Imprenta, con testimonio del que fuere, para la noticia que es precisa, de lo consumido, y buelto, como assimismo del que se huviere rubricado, o no, por falta de algun Sello, à fin de que à las partes que lo buelven no se les siga la vexacion, que por esta circunstancia tendràn de no darseles el Recibo de su entrega, por estàr assi acordado por el Consejo; y si en el discurso del año se considerare alguna falta del expressado Papel en essa Salla ù alguno de sus Partidos, me avisarà Vandel que se necessitàre, con anticipacion de tiempo, para su puntual remesa. Nuestro Señor guarde à Veze muchos años, como de seo. Madrid à 25 de Hood & 9 - de 1733

Corregidor, Governador, à Justicia Mayor de la Sillav de Caraba

Ayuntamiento de Carevace de la Cru

Stone do Sun sund serve

Manuel dell